

Este artículo fue publicado originariamente en el [ECODIARIO, el 11 de mayo de 2016](#)

Escenificaciones nucleares en el Parlamento de Cataluña

El pasado 14 de abril el tema nuclear hizo una aparición en el Parlamento de Cataluña. No en una sesión plenaria, sino en una reunión de la *Comisión de Empresa y Conocimiento* (CEC) donde se aprobó una moción de seis puntos que representa una *aproximación* a una cuestión importante para la salud y la seguridad de las personas que vivimos en Cataluña, en España y en la Península Ibérica: entre julio de 2020 y octubre de 2021, las tres centrales nucleares que funcionan en Cataluña han de recibir los correspondientes permisos para alargar su funcionamiento 10 años más, lo que, en caso de lograrse, llevaría Vandellòs 2 a los 42 años, Ascó 1 a los 47 años, y Ascó 2 a los 45 años de funcionamiento respectivo.

Una central nuclear, cualquier central nuclear, tiene graves repercusiones en la vida de miles de personas en todo el mundo al margen del lugar donde esté ubicada; pero limitándonos a los tres ámbitos territoriales que he mencionado, es necesario concretar a que me estoy refiriendo cuando escribo *graves repercusiones*.

Desde 2001 el discurso dominante sobre la energía atómica se desarrolla dentro de los márgenes establecidos por el conglomerado de empresas, compañías eléctricas, estamentos universitarios y otras instituciones que obtienen beneficios de esta industria y, lógicamente, una entidad política como la CEC no podía ser ajena a esta realidad. No se podía esperar que en el debate de la CEC hicieran aparición conceptos que rompen estos márgenes. Por poner sólo cuatro ejemplos, en la reunión de la CEC no se mencionaron ni el flujo de contaminación radiactiva que emiten los reactores en su funcionamiento diario, ni la vinculación de un procedimiento tan habitual como la carga periódica de combustible con la fabricación de munición de uranio empobrecido, ni las emisiones en el ciclo nuclear de gases responsables del cambio climático, ni el carácter irreversible que tendría una catástrofe atómica en Ascó y Vandellòs para zonas de Cataluña, España y la Península Ibérica. Todos estos son aspectos que implican sufrimiento o muerte para millones de personas y, por consiguiente, debían quedar fuera de un ámbito marcado por la política institucional que, como no podía ser de otra manera, se limitó a cuestiones económicas, de *suministro energético*, o a invocaciones genéricas sobre la *seguridad*.

Bastaría contrastar el redactado inicial de la moción presentada (1) con el redactado final aprobado, que figura en las actas del Parlamento (2), para comprobar el carácter de escenificación con el que se abordó este grave asunto; carácter que se refuerza leyendo la transcripción literal de la sesión de la CEC (3). En este artículo analizaré únicamente tres puntos de la citada escenificación, y ciñéndome sólo a la lógica de la propia moción; puntos que muestran su banalidad e inutilidad a efectos del conflicto en que se inscribe: las maniobras del conglomerado nuclear, para conseguir el alargamiento del funcionamiento de Ascó y Vandellòs, primero a 60 años (4), y más allá cuando *toque*.

Tanto en la justificación de motivos del redactado inicial de la moción, como en el curso del debate, aparecen frecuentes menciones al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), el órgano que, teóricamente, debería velar por la seguridad del funcionamiento atómico vigilando el estado de los reactores y aplicando, también teóricamente, fuertes sanciones o suspensiones a las compañías en casos de negligencia o peligro; pero el redactado de la moción, en vez de hacer mención al carácter uniformemente partidario de la energía nuclear de los acuerdos del Pleno del CSN, y a la total identificación de sus miembros con el conglomerado nuclear, se limita al tópico de la *falta de pluralismo político*. Recientemente, un miembro catalán del CSN, que representaba a CiU, ha sido sustituido por otro miembro que representa al PP; el hecho de que el sustituto sea también catalán, alumno del anterior en la universidad, y tan partidario acrítico de la energía atómica como su antecesor, no merece ni siquiera una línea.

Así, la falta de *pluralismo social* de un CSN donde todos sus miembros, sean del PP, del PSOE o de cualquier otra fuerza política, son partidarios declarados de la energía atómica y votan

unánimemente en todos los casos -excepto en dos puntos donde ha aparecido una voz puntualmente discrepante-- (5), queda oculto tras una invocación a un irreal *pluralismo político* que no tiene traducción significativa en su funcionamiento.

También hay escenificación en el debate, cuando se adjudica al representante de CiU que terminó su mandato en el CSN un supuesto carácter de *representante de Cataluña*, como si durante los seis años que esta persona estuvo en el CSN hubiera participado en base a un supuesto consenso territorial, en vez de limitarse a votar sistemáticamente en bloque con los otros cuatro a favor de las compañías nucleares. Esta escenificación se completa con el apartado d) de la moción aprobada, cuando se reclama al *Gobierno del Estado* representación institucional en el CSN "*cuando tenga que tratar asuntos que afecten a los ámbitos territoriales*". Ni Cofrentes, ni Trillo, ni Almaraz tienen interés para Cataluña, ya que es sabido que una catástrofe nuclear en cualquiera de estos reactores no podrá afectar a las personas que vivimos aquí. A la luz de Chernobyl y Fukushima espero que disculpen la ironía.

Pero es en los puntos relativos al Documento Número 9 del Consejo Asesor para la Transición Nacional (CATN9), y en las fechas de cierre de Ascó y Vandellós donde la escenificación llega al máximo.

El documento CATN9, mencionado en la justificación de motivos y en el primer punto de la propuesta de moción, es un documento controvertido, que propugna que un futuro estado de Cataluña debería alargar el funcionamiento de Ascó y Vandellòs hasta 60 años. En el primer punto de la propuesta de moción presentada se recomendaba que el documento CATN9 fuera enmendado en este punto, para hacer desaparecer este alargamiento otorgado *a priori*.

Pues bien, en la moción aprobada este primer punto desaparece. La excusa que se utilizó en el debate en la CEC fue que se trataba de un documento de la legislatura anterior. El único diputado que apuntó el carácter contradictorio de esta referencia al CATN9, lo hizo en términos de política general (no de la cuestión atómica), y recibió una respuesta cortante en clave *ahora no toca* por parte del diputado que le replicó; el resto de diputados que intervinieron a continuación guardaron un respetuoso silencio sobre la cuestión y el redactado del CATN9 se hizo *invisible*.

La excusa es patética por dos motivos: primero, por el carácter atípico de los documentos del CATN, que no permiten adjudicarlos a una legislatura concreta, ya que se trata de documentos de reflexión política global en el curso de la constitución de un estado propio en Cataluña y, segundo, porque otro documento que se menciona en el debate de la moción, y que tiene plena vigencia: el *Pacto nacional sobre la transición energética*, remite precisamente al documento CATN9 a la hora de diseñar las políticas que deben aplicarse.

Lo que quiere decir que el redactado del CATN9 -una defensa explícita de la energía atómica que va más allá de lo que se ha ido políticamente en España y Europa-, *desaparece* de la moción aprobada en la CEC, pero sigue plenamente vigente en el debate político. No es demasiado difícil entender que el apoyo de los grupos que redactaron en su día el CATN9 a la moción aprobada, pasaba por la desaparición de cualquier mención al propio CATN9.

Finalmente, las fechas concretas de cierre de Ascó y Vandellós son otro elemento de esta escenificación. A pesar de sus incoherencias, el redactado inicial del punto 2 de la propuesta de moción suponía un verdadero avance, ya que planteaba explícitamente que no se diera un nuevo permiso de funcionamiento a Vandellós y Ascó cuando finalizase el actual en el año 2020 y 2021, respectivamente.

Esta formulación ya quedó anulada cuando se aceptó debatir una enmienda en que el año concreto de parada era sustituido por un redactado genérico sobre los *40 años de funcionamiento*. De hecho, los tan repetidos 40 años de límite de un reactor nuclear no tienen ninguna base técnica. Se trata de una formulación puesta en circulación en 1996, en el curso del debate sobre el cierre de la central atómica de Garoña en 1999; al llegar al 1999, los *40 años* cambiaron rápidamente a 43, con la excusa de que había que hacer planes para activar

económicamente la zona afectada (hay que remarcar que en 1996, cuando se hace mención a los 40 años en 1999, el año anunciado de cierre, no se hizo nada en este sentido, a pesar de que ya se había anunciado la fecha y que quedaban 3 años para llegar).

Pero es que, además, la referencia a los 40 años es una tontería teniendo en cuenta el mecanismo técnico y político de renovación del permiso por 10 años que establece la normativa, y que ya mostró su potencial de distorsión en el caso de Garoña. Y es que, previamente a otorgar el permiso, el CSN entrega al gobierno de turno un informe de carácter *preceptivo y vinculante*. La cuestión se puede resumir, pues, en una pregunta: Cuando en el año 2020 y 2021, el CSN haya dado a ENDESA e IBERDROLA una certificación técnica que garantiza el funcionamiento de Ascó y Vandellòs por 10 años más, detendrán estas empresas sus reactores en 2024, 2026 y 2028, sin conflictos por una decisión *política* del gobierno de turno?

No resulta demasiado difícil imaginar que estas empresas aprovecharán todas las posibilidades que ofrece una legislación declaradamente neoliberal para exigir compensaciones económicas bajo la forma de *lucro cesante*, como no resulta difícil imaginar (teniendo en cuenta lo que pasó con Garoña) la campaña de propaganda favorable a las nucleares que se pondrá en marcha.

Pero ni siquiera la mención a los 40 años fue recogida en la moción final aprobada en la CEC.

Lo que finalmente fue confusamente votado, y aprobado, es un texto que se limita a "*Reclamar al Gobierno del Estado, mientras la Generalitat no tenga la competencia plena en esta materia, la elaboración de un estudio sobre la viabilidad del cierre escalonado de las centrales nucleares de Ascó I y Ascó II en 2021 y de Vandellòs en 2020.*" Es decir, finalmente se traslada una cuestión que afecta a todas las personas que vivimos en Cataluña (y muchas otras más) *al Gobierno del Estado*, y limitada a la demanda de un *estudio*, en un tema en que abundan los *estudios* y faltan las decisiones políticas; y en un contexto en que la reivindicación de un *estudio* es una de las formas favoritas a las que recurren los que mandan para demorar la toma de decisiones contrarias a sus intereses.

Es en esta mención a un *estudio* donde la representación se hace esperpéntica, porque resulta que hay un precedente convenientemente olvidado. El 30 de julio de 1980, el Parlamento adoptó por unanimidad la creación de una Comisión de Investigación sobre la seguridad de la central nuclear de Ascó, que se extendía a las otras centrales en construcción en Cataluña; esta comisión funcionó hasta que, el 30 de junio de 1981, el Plenario del Parlamento debatió el dictamen que elaboró (6). Como se trataba de trabajar a favor de las nucleares, entonces no fue necesario trasladar la reclamación *al Gobierno del Estado*.

Todo ello muestra el verdadero sentido de la representación: para redactar un documento en el que se proclama la *necesidad* de ampliar a 60 años el funcionamiento de las tres centrales nucleares activas en Cataluña no se necesita ningún requisito ni consideración previa; pero cuando se trata de abordar su cierre a 3 o 4 años vista, entonces es necesario trasladar la cuestión a un *estudio* del *Gobierno del Estado*.

Con la moción aprobada en la CEC, la clase política que gobierna en Cataluña ha dado una muestra más de la gran distancia que separa las instituciones de los grupos sociales que más sufren las consecuencias de su trabajo.

Miguel Muñiz es miembro de **Tanquem les Nuclears – 100% EER**, y mantiene la página de divulgación energética <http://www.sirenovablesnuclearno.org/>

NOTAS

(1) Presentación de la resolución a la Comisión de Empresa y Conocimiento.
<http://www.parlament.cat/document/altres-publicacions/168688.pdf>

(2) Publicación en BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA, página 7. XI legislatura · segundo periodo · número 112 · Viernes 22 de abril de 2016. Resolución 86 / XI del Parlamento de Cataluña, sobre las centrales nucleares 250-00034 / 11
<http://www.parlament.cat/document/bopc/169355.pdf>

(3) Transcripción del debate en la comisión del Parlamento.
<http://www.parlament.cat/document/trancricpio/169552.pdf>

(4) La ofensiva para pedir un alargamiento del funcionamiento de las centrales atómicas la encontramos en múltiples declaraciones de los presidentes de IBERDROLA y ENDESA, Quizás uno de los documentos más significativos es el folleto de la **última oferta pública de venta de Endesa**, de 2014. <http://www.endesa.com/es/accionistas/laaccion/OPV2>

(5) Me refiero, lógicamente, a las votaciones discrepantes de la consejera Cristina Narbona, adscrita al PSOE, en relación a las cuestiones de procedimiento relacionadas con la reactivación de la central de Garoña y la construcción del Almacén Temporal Centralizado (ATC) de Villar de Cañas. A destacar que la otra persona adscrita al PSOE, la vicepresidenta del CSN, ha votado de manera uniforme con el antiguo representante de CiU, y los del PP, el recién incorporado y los anteriores. Las personas interesadas en conocer esta línea discrepante pueden leer las actas 1284, 1323, 1333, 1364 y 1372 de las reuniones del CSN disponibles en <https://www.csn.es/actas-del-pleno>

(6) Número 13. Y Legislatura Año 1980. Sesión Plenaria núm. 7 Quinta y última reunión mantenida el día 30 de julio de 1980. Constitución de una Comisión de Investigación, sobre las obras de la Central nuclear de Ascó. [Http://www.parlament.cat/document/dspcp/45723. Pdf](http://www.parlament.cat/document/dspcp/45723.Pdf). DOGC 38 27/06 / 1981- Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la Central Nuclear de Ascó (Reg. 2569) <http://www.parlament.cat/document/bopc/46029.pdf> Diario de sesiones Numero 69 Y legislatura Año 1981. Sesión Plenaria número. 26. 30 de junio de 1981.
<http://www.parlament.cat/document/dspcp/45780.pdf>